



Instituto Electoral del Estado

IEE/JE-020/13



ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE NOMBRA AL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA CONTRALORIA INTERNA DEL ORGANISMO

ANTECEDENTES

I. En fecha catorce de noviembre de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado mediante acuerdo CG/AC-054/12 declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, convocando a elecciones ordinarias para renovar a los Integrantes del Poder Legislativo y a los Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

II. Durante el desarrollo de la Sesión Ordinaria del Consejo General de este Organismo de fecha catorce de noviembre de dos mil doce se aprobaron los Programas Operativos Anuales de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo Electoral así como el presupuesto de egresos del Instituto para el año dos mil trece, documento que se identifica con el rubro CG/AC-062/12.

III.- En fecha cinco febrero de dos mil trece, el Doctor Paul Rodríguez Barragán presentó su renuncia al cargo de Contralor Interno del Instituto Electoral del Estado.

IV.- En el desahogo de los asuntos generales de la sesión ordinaria de fecha cinco de febrero de dos mil trece, el Consejo General aceptó por unanimidad de votos la renuncia del Doctor Paul Rodríguez Barragán presentó su renuncia al cargo de Contralor Interno del Instituto Electoral del Estado, ordenándose en términos de lo dispuesto por los Lineamientos Generales conforme a los cuales los funcionarios y empleados del Instituto Electoral del Estado deberán entregar a quienes los sustituyan al término de su empleo, cargo o comisión los elementos humanos, recursos materiales y financieros que les hayan sido asignados, que en el proceso de entrega-recepción la oficina se recibiera por el Ciudadano Juan Ignacio López Caso.

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.



Instituto Electoral del Estado

IEE/JE-020/13



2. Que, de conformidad con el numeral 95 fracción II del Código de la materia establece que la Junta Ejecutiva tiene como atribución fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto.

3. Que, de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 109 del ordenamiento legal en cita señala que el Instituto contará también con una unidad administrativa de control y vigilancia denominada Contraloría Interna, adscrita al Consejo General.

En el mismo sentido el aludido numeral, en su párrafo segundo, establece los requisitos que deberá de acreditar el Titular de la Unidad, siendo estos los siguientes:

“...
Para ser Titular de la Contraloría Interna del Instituto se requiere acreditar:

- A.- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
 - B.- Ser originario o residente en el Estado cuando menos con cinco años anteriores a la fecha de su designación;
 - C.- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;
 - D.- Tener más de veinticinco años de edad al día de su designación;
 - E.- Disponer de título profesional o equivalente en áreas o disciplinas vinculadas con la función que habrá de desempeñar;
 - F.- Contar preferentemente con conocimientos y experiencia en materia electoral;
 - G.- No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial
 - H.- No tener ni haber tenido cargo alguno de elección popular, ni haber sido candidato de partido político a cargo de elección popular, en los tres años anteriores a su designación;
 - I.- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político en los tres años anteriores a su designación, ni ser militante de alguno de ellos; y
 - J.- No ser ni haber sido Ministro de culto religioso.
- “...”

En el mismo orden de ideas el aludido dispositivo normativo en su párrafo tercero determina las atribuciones del área en comento, en los siguientes términos:

“...
La Contraloría Interna tendrá las atribuciones siguientes:

- I.- Proponer los contenidos del programa anual de auditoría interna del Instituto, ordenando su ejecución y supervisión de su avance;



Instituto Electoral del Estado

IEE/JE-020/13



II.- Vigilar la correcta ejecución de las auditorías internas ordenadas, estableciendo la extensión y profundidad que las mismas requieran;

III.- Someter a consideración del Consejo General los informes del resultado de las auditorías internas practicadas;

IV.- Revisar en la ejecución de las auditorías internas, que el ejercicio del gasto se haya realizado de acuerdo a las disposiciones legales, normas y lineamientos que regulan su ejercicio; que las operaciones financieras se registren contable y presupuestalmente en forma oportuna; la calidad de los controles administrativos para proteger el patrimonio del Instituto; y evaluar, desde el punto de vista programático, los objetivos de los programas a cargo del Instituto, determinando, en su caso, las desviaciones de los mismos y las causas que les dieron origen;

V.- Participar en los actos de entrega recepción de los funcionarios del Instituto de mandos medios y superiores, con motivo de su separación del cargo, en los términos del Reglamento Interno;

VI.- Mantener informado al Consejero Presidente sobre el desarrollo de sus actividades, para que éste lo haga del conocimiento del Consejo General; y

VII.- Las demás que le confiera el Consejo General conforme a este Código y disposiciones aplicables.

4. Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 107 del ordenamiento legal en cita señala que el Instituto contará además con una Unidad del Servicio Electoral Profesional, adscrita al Secretario Ejecutivo que, en el desempeño de sus atribuciones, deberá observar invariablemente los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.

5. Que, el artículo 35 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado señala que:

"Para los efectos de dicho ordenamiento, se entiende por encargo del despacho al nombramiento que sobre alguna persona recaiga para desempeñar, de manera temporal, las labores de algún Funcionario Electoral, con excepción de Consejeros Electorales, Secretario Ejecutivo, en tanto el Consejo General toma el acuerdo respectivo".

En el mismo tenor el numera 36 de la aludida ley reglamentaria, establece que:

"La Junta estará facultada para tomar el acuerdo respectivo al encargo del despacho, la cual para permitir el desarrollo continuo de las actividades del Instituto podrá nombrar a una persona para el desahogo de las actividades del Funcionario Electoral que por más de un mes tenga que estar ausente de sus funciones o por la vacante generada en dicho puesto.

El acuerdo deberá establecer la temporalidad del nombramiento, el monto de la remuneración que será devengada por el encargado del despacho será la



Instituto Electoral del Estado

IEE/JE-020/13



correspondiente a la que percibe el Funcionario Electoral que desempeña regularmente el puesto. El nombramiento dejará de surtir efectos en cuanto el Consejo General designe a quien se ocupará del puesto definitivamente”.

En ese sentido, derivado de la renuncia presentada por el Titular de la Contraloría Interna, Doctor, Paul Rodríguez Barragán, tal y como se describió en el antecedente III de este documento y dada la importancia y trascendencia de las actividades de control y vigilancia encomendadas a la Contraloría Interna, y que se traducen en dar seguimiento a cada una de las metas y actividades programáticas de las diferentes áreas del Instituto, así como de los órganos transitorios instalados con motivo del proceso electoral ordinario 2012-2013, es que se hace necesario nombrar a la persona idónea para supervisar el cumplimiento de las metas y actividades indicadas, para dar continuidad a los procedimientos de auditoria implementados en el Organismo.

En ese contexto, esta Junta Ejecutiva se avocó a analizar el perfil de la persona propuesta por el Consejero Presidente a fin de verificar que la persona designada por este Órgano Central sea quien acredite de manera fehaciente los requisitos que establece el Código Comicial respecto a la figura de Titular de la Contraloría Interna.

En ese tenor, la Junta Ejecutiva concluye que la Contador Público Juan Ignacio López Caso cumple con los requisitos exigidos para desempeñar las funciones inherentes al puesto de Titular de la Contraloría Interna, como Encargado del Despacho, cuyo curriculum vitae se presentó en el desarrollo de la sesión ordinaria de la Junta y corre agregado al presente acuerdo para formar parte integral del mismo, excluyendo los documentos que contienen datos personales del referido ciudadano.

Es oportuno precisar, que observando lo mandatado por el referido artículo 36 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado, este Órgano Colegiado determina que:

- *Respecto a la temporalidad del encargo del despacho de la Unidad de Fiscalización correrá a partir de la aprobación del presente acuerdo y hasta que el Consejo General designe a quien se ocupará del puesto con el carácter de titular.*
- *Por cuanto hace a la percepción económica que recibirá el encargado en cuestión será la correspondiente a la que percibe el Funcionario Electoral que desempeña regularmente el puesto ajustándose a la disponibilidad*



Instituto Electoral del Estado

presupuestal de este Instituto.

IEE/JE-020/13



De lo anteriormente expuesto, esta Junta Ejecutiva en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 95 fracción II del Código de la materia considera procedente aprobar la designación del Encargado del Despacho de la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado, al Contador Público Juan Ignacio López Caso, en los términos de la normatividad aplicable, precisados anteriormente, lo anterior para efecto de que el Organismo cuente con un responsable de la Contraloría Interna hasta que el Consejo General se pronuncie sobre la titularidad de la mencionada unidad y se de continuidad a los trabajos propios en materia de control y vigilancia.

Finalmente se faculta al Encargado del Despacho de la Unidad del Servicio Electoral de este Organismo Electoral realice los trámites administrativos necesarios para que se expida, y a su vez, elaboré el nombramiento respectivo.

6. Que, la Junta Ejecutiva faculta al Consejero Presidente para signar el nombramiento respectivo.

7. Que, la Junta Ejecutiva faculta al Director Técnico del Secretariado para hacer del conocimiento de los Integrantes del Consejo General de este Organismo Electoral, respecto del nombramiento del Encargado del Despacho de la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, nombra al Encargado del Despacho de la Contraloría Interna del Organismo, en atención a los razonamientos vertidos en el considerando 5 del presente acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Encargado del Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional para que realice los trámites administrativos necesarios para que se expida, y a su vez, otorgue el nombramiento respectivo, en atención al considerando 5 del presente acuerdo.

TERCERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente de este Organismo Electoral para que otorgue el nombramiento respectivo, en atención al considerando 5 y 6 del presente acuerdo.

CUARTO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Director Técnico del Secretariado de este Organismo, para hacer del conocimiento de los Integrantes del Consejo General el contenido de este documento, en atención al considerando 5 y 7 de este acuerdo.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en el inicio de la sesión ordinaria de fecha siete de febrero de dos mil trece.

**CONSEJERO PRESIDENTE
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

**SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA JUNTA EJECUTIVA**



LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ



LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ